1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	26/06/2023
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE
ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR TERRITORIAL- JACINTO PINEDA JIMENEZ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, es un establecimiento público de carácter universitario creada mediante Ley 19 de 1958 y reestructurada mediante decreto 164 de 2021, de otra parte, adopta su misión y visión como sigue:

Misión

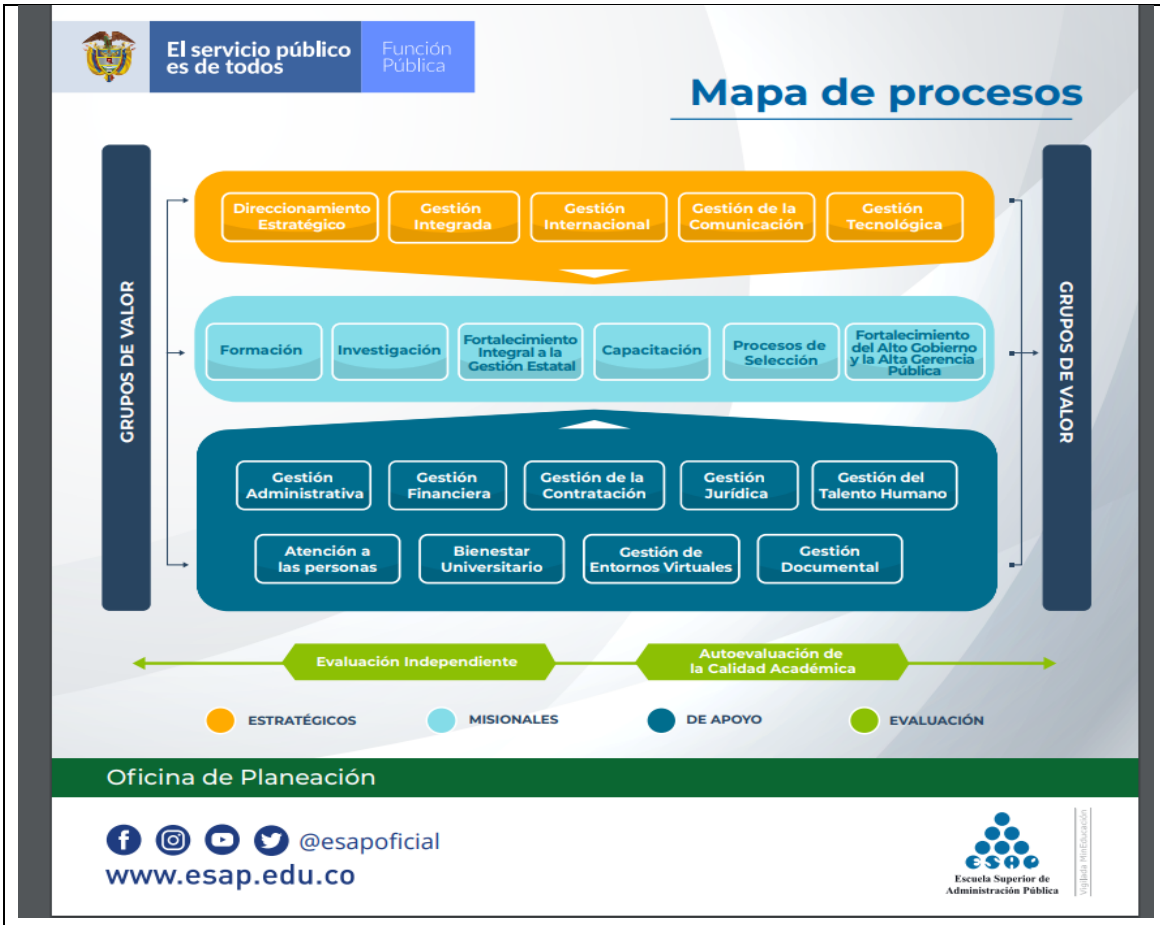
La Escuela Superior de Administración Pública es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto es la formación, la investigación y la extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, para la innovación y la gestión del conocimiento, la capacitación de los servidores públicos y de las personas; y la asesoría y la consultoría a los organismos y entidades estatales, nacionales y territoriales, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.

Visión

Para 2040 la ESAP será la institución académica estatal que produce conocimientos y saberes para la conducción de lo público, desarrolla las competencias de las personas para el manejo de lo público, y agrega valor público a la acción de gobiernos y entidades, dentro de un proceso de formación y gestión de excelencia, responsabilidad e innovación y, bajo el enfoque de escuela aplicada que combina la teoría y la práctica.

De la estructuración de la ESAP se destacan 22 procesos definidos en el Mapa de Procesos, donde 5 son estratégicos: Direccionamiento Estratégico, Gestión Integrada, Gestión Internacional, Gestión de la Comunicación, Gestión Tecnológica, 6 son misionales: formación, investigación Fortalecimiento Integral de la Gestión Estatal, Capacitación, Procesos de Selección, Fortalecimiento de Alto Gobierno y la Alta Gerencia Pública, 9 son de apoyo o transversales:

Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión de la Contratación, Gestión Jurídica, Gestión del Talento Humano, Atención a las Personas, Bienestar Universitario, Gestión de Entornos Virtuales, Gestión Documental y los últimos que son los de Evaluación independiente y el de Autoevaluación de la Calidad académica, que son transversales a todos los demás, como se verá a continuación:



La ESAP tiene cobertura en todo el territorio colombiano a través de 16 direcciones territoriales conformadas cada una por varios departamentos, como el caso de la Dirección Territorial Boyacá-Casanare. En virtud de la desconcentración administrativa y la delegación de funciones, al interior de cada territorial existen dos grupos, uno misional denominado grupo Académico y otro de apoyo denominado Administrativo y Financiero.

El Grupo Académico se encarga de poner en marcha los planes, programas y proyectos propios de la función académica, en especial, las actividades de formación integral de los programas de pregrado y posgrado, tales como: inscripción, selección, matrícula, formación, atención a estudiantes, vinculación docentes, grados, seguimiento y asistencia a egresados, entre otras.

El grupo Administrativo y Financiero respalda con los procesos de apoyo y con base en las necesidades propias y los lineamientos de la Dirección Nacional, destina los recursos necesarios para cubrir las necesidades a satisfacer de funcionamiento e inversión, así como de capital humano, bien sea con personal de planta o por contratación de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión con la finalidad de que los

servicios que presta la ESAP se proporcionen en condiciones de eficacia, eficiencia y efectividad.

Los programas académicos de Administración Pública Territorial y de Posgrado, son una propuesta estratégica de la ESAP y un eje fundamental de formación profesional que contribuye a la consolidación y al fortalecimiento de los procesos de democratización y modernización del Estado en el territorio colombiano. El diseño curricular y la propuesta pedagógica se orientan desde la perspectiva de formación humana y profesional centrada en el reconocimiento de la realidad social, a nivel local, regional y nacional; se fundamentada en los principios de la función administrativa y en los conocimientos disciplinares y transdisciplinares de la Administración Pública. Cuentan con un plan de estudios flexible, organizado en núcleos temáticos, con un número adecuado de créditos académicos, programados por semestres académicos. La metodología a través de los cuales se desarrolla es la educación superior a distancia tradicional.

En la actualidad la oferta académica con la que cuenta la ESAP Territorial Boyacá Casanare, es la siguiente:

Programa de Formación Profesional en Administración Pública Territorial-APT

El Administrador Público es un profesional con capacidad crítica y científica que le permite comprender, investigar y proponer soluciones innovadoras a los problemas propios de la administración pública. Comprometido con respetar y materializar la Constitución Política colombiana para lo cual participa de una formación democrática fundada en el respeto por los derechos humanos, la dignidad humana y la solidaridad, basado en la honestidad, la ética y el servicio público. El egresado está en condición de gestionar, modernizar y gerenciar los procesos administrativos de las organizaciones públicas; de contribuir significativamente a la formación implementación y evaluación de las políticas públicas; de participar en ejercicios democráticos de liderazgo político y gubernamental para la conducción de las sociedades. Con destrezas para desenvolverse profesionalmente en el nivel municipal, departamental y nacional dando respuestas oportunas que atienden a los contextos locales, regionales, nacionales y globales.

Programas de formación en pregrado en:

Administración Pública (AP), modalidad presencial, jornadas diurna y nocturna

Administración Pública Territorial (APT), modalidad a distancia.

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE OTANCHE

El municipio de Otanche se encuentra en las estribaciones de la cordillera Oriental en dirección al valle del Río Magdalena, en el occidente del departamento de Boyacá.

La mayor parte del territorio se encuentra en zona tropical húmeda de topografía irregular, los principales puntos geográficos son: la serranía de las Qinchas, el alto del Cuy, el mojón de Sevilla y los cerros de Animatum y el Carcha entre otros. Hidrográficamente hace parte de la cuenca del Magdalena medio por medio de su tributarios, los ríos Minero, Moraz o Quirche o Guaguaquí, el que más adelante desemboca en el Magdalena como el río Negro. Las quebradas importantes son: Los Mártires, La Cobre, Tambrías, Agua Amarilla, Agua Blanca, Nacuamás, Turuturú y La Mincher.

Datos geográficos:

- Población: 10.788 habitantes
- Cabecera: 3.859 habitantes
- Resto: 6.929 habitantes
- Densidad de Población:21 hab/km²
- Extensión total: 512 km²
- Extensión área urbana: 1 km²
- Extensión área rural: 511 km²
- Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1050
- Temperatura media: 20 °C a 28 °C

Tradicionalmente la minería ha sido una actividad económica de los habitantes del municipio, especialmente por la extracción de esmeraldas y carbón. Otras actividades económicas del municipio destacadas son la agricultura y la ganadería.

El municipio cuenta con los siguientes recursos naturales:
Materiales de construcción: Materiales de construcción, relleno y afirmado de carreteras y mezclas en concreto ubicadas en vereda Centros, Camilo, Palenque, Cunchalita y El Carmen.

Carbón: se encuentran los tipos coquizable y antracitas en las veredas de Camilo, El Carmen, Buzal, Teusaquillo, Pénjamo, La Laja y Curubita.

Esmeraldas: el municipio se cuenta entre de las principales zonas productoras de esmeralda de la nación, su explotación es muy limitada debido a los altos costo y difícil acceso. Las explotaciones se localizan en las veredas Altosano, Sábripa, La Llano, Buzal, Platanillal, El Encanto, La Sierra, Cortaderal, Cambuco entre otras.

Cobre: faltan estudios de exploración, pero los habitantes de la zona han encontrado pequeñas cantidades que indican sus potenciales yacimientos en la vereda Sevilla y Sábripa.

3. OBJETO

Concertar servicios y esfuerzos institucionales que permitan la formulación y realización de programas de formación universitaria a nivel de pregrado en la metodología distancia tradicional con autorización del MEN, así como difusión, capacitación, asesoría y asistencia para los ciudadanos, ciudadanas y servidores públicos del municipio de Otanche y su área de influencia.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El señor Alcalde del Municipio de Otanche y la Dirección Territorial de la ESAP para Boyacá y Casanare tendrán a su cargo la programación de actividades a desarrollar y definirán las acciones que crean convenientes para alcanzar los objetivos del convenio

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
93000000	93150000	93151500		Servicios de Administración y financiación pública-Administración Pública

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación no genera valor económico teniendo en cuenta que con la suscripción del Convenio Interadministrativo no se hará ejecución de recursos públicos para las entidades participantes. Los gastos que genere el desarrollo del convenio serán asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos.

6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Funcionamiento: Inversión:	**N/A**
	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este orden de ideas y siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: "(…) *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)".

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala:

"(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". Negrilla fuera de texto.

Siguiendo el mandato Constitucional el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "… *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*…".

Por lo anterior se concluye que el legislador le otorga a la colaboración y/o cooperación efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz es a través de los denominados convenios y contratos interadministrativos, que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

Que acorde con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación seleccionada es contratación directa de conformidad con el numeral 4.1.4.1.1 del Manual de Contratación de la ESAP:

"*Los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, de acuerdo con la normativa vigente, de manera que la ESAP debe verificar la naturaleza de la ejecutora.*

Se diferencian los convenios de los contratos interadministrativos toda vez que los primeros se realizan para aunar esfuerzos y no implican contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos ya que en los contratos se pretende el intercambio de prestaciones de contenido económico y la satisfacción de necesidades opuestas y, por el otro, los convenios interadministrativos, son donde las dos partes intervinientes a satisfacer un mismo interés.

Que se hace necesario suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL BOYACÁ – CASANARE Y el MUNICIPIO DE OTANCHE, con el fin de dar continuidad a los programas académicos de educación formal al nivel de pregrado de administración pública Territorial, modalidad distancia tradicional con encuentro periódicos presenciales. Así mismo prestar la asistencia técnica y formación del recurso humano de alto nivel para la Administración pública, capacitación, asesoría y preparación del recurso humano en un ambiente apropiado y dotado de una infraestructura mínima.

Que, para el cumplimiento de sus propósitos, el alcalde del municipio de Otanche Boyacá y el Director territorial de la ESAP Boyacá-Casanare, conforme a las normas legales, han acordado ejecutar las políticas orientadas al desarrollo de los Programas de Pregrado, capacitación, asesoría y asistencia técnica.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes disponen suscribir el presente convenio Interadministrativo

8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato de Empréstito:		**Convenio o Contrato interadministrativo:**	**X**	**Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:**	
Encargo Fiduciario:		**Inexistencia de pluralidad de oferentes:**		**Arrendamiento de bienes inmuebles:**	
Adquisición de bienes inmuebles:		**Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %)**			

9. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

Para los efectos propios del Convenio, el Municipio de Duitama se obliga a:

1. Cancelar las facturas correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica causados en el inmueble destinado para el desarrollo de las tutorías en el CETAP Otanche.
2. Garantizar en calidad de préstamo en el municipio de OTANCHE, Cuatro (4) aulas dotadas con cuarenta (40) pupitres, escritorio, tablero y contar con acceso a internet, e irlas incrementado en la medida que la oferta académica crezca.
3.Garantizar dentro de la infraestructura del Municipio de OTANCHE, una oficina o un espacio para que funcione como sede administrativa, la cual, debe estar debidamente dotada para su funcionamiento y contar con acceso a Internet.
4. Facilitar un auditorio para el desarrollo de los eventos de extensión universitaria, capacitación y formación del recurso humano programados en el municipio.
5. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio interadministrativo y facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de mismos.

6.Acatar y respetar los reglamentos, normas, estatutos de carácter docente y administrativo de la ESAP

9.2 OBLIGACIONES DE LA ESAP:

1. Diseñar y ejecutar los programas de difusión y capacitación a través de seminarios, conferencias, talleres relacionados con temas de Administración Pública,

2. Dar continuidad a los programas académicos de educación formal al nivel de pregrado modalidad distancia tradicional.

3. Designar un enlace local encargado de coordinar las actividades académicas y administrativas propias del funcionamiento del CETAP.

4. Contratar y cancelar los servicios profesionales y docentes a que haya lugar para el desarrollo de los diferentes programas y cursos.

5. Desplazar oportunamente los tutores, instructores y demás personal especializado en las diferentes áreas, tanto académicas como administrativas.

6.Diseñar los módulos, materiales y proporcionar recursos didácticos que demanden los programas.

7.Manejar, controlar y tramitar todos los aspectos inherentes a los recursos económicos y financieros que demande la ejecución de los programas.

8. Otorgar los títulos y certificaciones a que haya lugar en desarrollo de los diferentes programas.

9. Realizar cuatro (4) seminarios anuales con intensidad mínima de dieciséis (16) horas sobre temas de administración pública acordes con el plan anual de capacitación diseñado por el Municipio, los cuales estarán dirigidos a un grupo máximo de veinticinco (25) servidores públicos del Municipio, previa solicitud escrita de la entidad.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente convenio y terminará una vez vencido el plazo de ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario, mediante manifestación por escrito con un (1) mes de antelación a su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

	Días			**Meses**		**5**	**Años**

Contados a partir de:	De la suscripción del mismo

10.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Otanche-Boyacá. El domicilio contractual será la ciudad de Tunja, Boyacá en la dirección Avenida Oriental No. 9-12.

10.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

La supervisión del convenio por parte de LA ESAP estará a cargo del funcionario qu designe el director territorial por escrito. Por parte del municipio de Otanche, ejercerá supervisión del convenio el funcionario que el alcalde designe por escrito para tal efect quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este convenio y las que s mencionan en Ley 1474 de 2011.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

De acuerdo con el Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los

límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, "*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", el Municipio tiene entre otras funciones, la de *"Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley".* Así mismo, el alcalde municipal dentro de sus facultades para dirigir la acción administrativa del municipio, tiene la función de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

En este entendido las dos entidades que suscribirán el convenio interadministrativo objeto de este estudio, se encuentran facultadas de conformidad con las leyes expedidas en la materia.

13 ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que es un convenio interadministrativo lo que se pretende suscribir, dentro de la ejecución de éste se presentaría un bajo riesgo de incumplimiento de una o ambas partes, razón por la cual no se constituyen garantías, en caso tal se dará aplicabilidad a la causal de terminación por incumplimiento de las obligaciones contraídas por una o ambas partes.

14 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna.

15 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

IMPACTO SOCIAL

Con el presente convenio, la presencia de una sede de la ESAP en el municipio de Otanche y su área de influencia a través de los programas de formación y de extensión genera un impacto social alto para sus habitantes, en especial, para el segmento de población que desea formación profesional de calidad (17 años en adelante); así mismo para los servidores públicos y líderes cívicos haciendo presencia institucional a través

de un acompañamiento permanente al equipo de gobierno para que los servidores públicos, y ciudadanía en general, fortalezcan sus conocimientos en temas de la administración pública.

IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, no se evidencia un impacto económico negativo, al contrario, sensu, la suscripción del convenio garantiza el cumplimiento de los objetivos misionales de la ESAP. La presencia en el municipio de una IES como la ESAP, que ofrece educación formal, informal, investigación y asistencia técnica, contribuye al desarrollo económico de la localidad porque el gasto que hace la universidad afecta directa e indirectamente la demanda local y estimula la producción.

IMPACTO AMBIENTAL

Dada la naturaleza del objeto contractual, el fortalecimiento institucional no se genera impacto ambiental de ningún tipo.

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

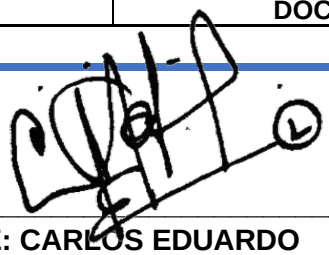
N/A

16 VISTO BUENO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

N/A

17 FIRMA DE RESPONSABLES

NOMBRE: **JACINTO PINEDA JIMÉNEZ** CARGO: Director Territorial ESAP Boyacá Casanare	**NOMBRE: DORA INES VARGAS CARRERO** CARGO: Coordinadora Académica



NOMBRE: CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA
CARGO: Coordinador Administrativo y Financiero

Revisó: Nohemi Rachen / Asesora Jurídica-CPS 026-2023